

DESPACHO DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES

Trelew (Chubut), 24 de Agosto de 2020
Ref.:Expte.N° 28263 C.D.

Señor PRESIDENTE:

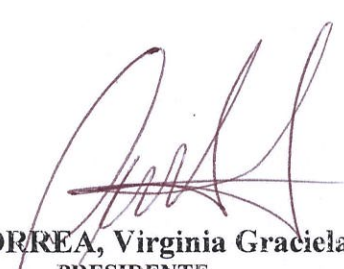
11716

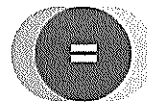
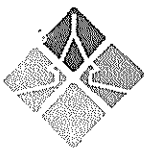
Esta Comisión de Trabajo habiendo finalizado el estudio de la documentación de referencia, pone a consideración del Cuerpo el **PROYECTO DE ORDENANZA**, que implementa en la ciudad de Trelew los “**ESPACIOS DE AIRE LIMPIO**” que conlleva las consecuente prohibición del consumo y/o uso de cigarrillos tradicionales y los sistemas electrónicos de administración de nicotina en todo lugar cerrado de acceso público, tanto del ámbito público como privado.

Luego de la lectura del mencionado **Proyecto**, se solicita a los Señores Concejales la aprobación del mismo y del presente despacho.



WILLIAMS, Carol Tamara
VICEPRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew


CORREA, Virginia Graciela
PRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 013180

TRELEW (CHT), 27 de Agosto de 2020.

Ref.: Expte. N° 28263 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

11716

QUE, el consumo de tabaco es la principal causa de enfermedades y muerte prevenible en el mundo, siendo que se asocia con alteraciones en todos los órganos y sistemas del cuerpo. Las consecuencias del cigarrillo en el cuerpo humano son todas negativas y aumentan cuanto más se fuma;

QUE, los efectos que ocasiona en la salud su consumo y la exposición al humo que produce se encuentran científicamente comprobados. De acuerdo a las estimaciones del Ministerio de Salud de la Nación, ocasiona la muerte de 40.000 personas al año y aumenta el riesgo de padecer enfermedades cancerígenas y/o cardíacas.

QUE en virtud de estas estadísticas los Estados implementaron diversas estrategias para disminuir el consumo del tabaco (como aumentar el valor de los cigarrillos, reglamentar el contenido de los productos de tabaco y su información, etc.) así como también llevaron adelante diferentes medidas a fin de proteger a las personas de la exposición involuntaria al humo de tabaco, estableciendo la prohibición de fumar en lugares públicos, incluidos los lugares de trabajo, lo que impactó en la disminución del consumo y a su vez aumentó el abandono del uso del tabaco.

QUE, a fin de facilitar la cesación tabáquica, se desarrollaron distintos procedimientos basados en la administración de nicotina bajo diversas formas (chicles, sprays, inhalatorios, parches, etc.), incluyendo sistemas electrónicos de administración de nicotina para reemplazar al cigarrillo tradicional.

QUE, en el año 2014, la Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS) publicó un **Informe** referido a los “**Sistemas electrónicos de administración de nicotina**” (en adelante, SEAN), donde el cigarrillo electrónico es el prototipo más común, aunque también se encuentran el vaporizador, el vapeador, e-cigarrete, lapicera para vapear o cualquier otro dispositivo para inhalar sustancias.

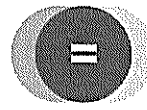
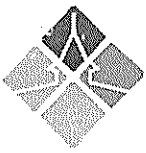
QUE, en dicho Informe, se señalan algunos riesgos sanitarios para los no usuarios de los SEAN expuestos a sus aerosoles:

- “Las personas del entorno están expuestas al aerosol exhalado por los usuarios de SEAN, que incrementa la concentración básica de algunas sustancias tóxicas, nicotina y partículas ultrafinas en el aire.”

- “Se desconoce si la mayor exposición a las sustancias tóxicas y partículas en el aerosol exhalado dará lugar a un mayor riesgo de enfermedad y defunción entre las personas del entorno, como ocurre en el caso de la exposición al humo de tabaco. Sin embargo, las pruebas epidemiológicas obtenidas en estudios ambientales revelan que, a corto o largo plazo, la exposición a partículas de cualquier fuente que sean provoca efectos adversos.”


Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew


Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



013180

TRELEW (CHT), 27 de Agosto de 2020.

Ref.: Expte. N° 28263 C.D.

///

11716

• "Las pruebas existentes revelan que el aerosol de los SEAN no es simplemente "vapor de agua" como se suele afirmar en la mercadotecnia de esos productos. Los SEAN plantean graves amenazas para los adolescentes y los fetos. Además, aumentan la exposición de los no fumadores y personas del entorno a la nicotina y a algunas sustancias tóxicas."

QUE, asimismo, se refieren 3 cuestiones adicionales importantes para el tema en tratamiento:

En primer lugar, se señala que "Hasta el presente, ningún organismo gubernamental ha evaluado ni aprobado ningún SEAN como método para dejar de fumar".

En segundo término, se enumera que el uso de los SEAN estaba prohibido en 30 países (al año 2014).

En tercer lugar, destaca que la utilización de dichos dispositivos puede generar una posible interferencia con las políticas de entornos sin humo. En este aspecto, se expone que "el uso de SEAN en lugares en los que no está permitido fumar:

(i) aumenta la exposición a las sustancias tóxicas aerosoles exhaladas, que pueden perjudicar a personas del entorno,

(ii) reduce los incentivos para el abandono, y

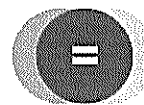
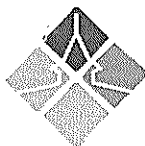
(iii) puede generar conflicto con el efecto de desnormalización del hábito de fumar".

QUE, en referencia al último punto mencionado, la OMS menciona algunas "Opciones de reglamentaciones específicas" en tanto lista no exhaustiva de opciones normativas para regular la cuestión. En ese marco, específica su recomendación para el "**Uso de SEAN en lugares públicos**", diciendo lo siguiente: "Habida cuenta de que la expectativa razonable de las personas no es correr un riesgo menor con respecto a la exposición al humo de tabaco ajeno, sino no correr ningún riesgo de aumento de ningún tipo de productos en el aire que respiran, se debería exigir legalmente a los usuarios de SEAN que no utilicen esos dispositivos en interiores, especialmente en los que está prohibido fumar, hasta tanto se demuestre que el vapor exhalado no es nocivo para las personas del entorno y existan pruebas científicas razonables de que no se menoscaba la aplicación de las políticas orientadas a preservar los entornos sin humo".

QUE, en mayo del año 2011, y por medio de la **Disposición 3226/11**, la Agencia Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) prohibió la importación, la distribución, la comercialización y la publicidad o cualquier modalidad de promoción del cigarrillo electrónico en todo el territorio nacional. La decisión fue ratificada en 2016 en virtud de que las pruebas existentes son insuficientes para afirmar que estos dispositivos ayudan a dejar de fumar. A mayor abundamiento, y en lo referido al SEAN más difundido, en el año 2017 el Ministerio de Salud de la Nación publicó una "**Guía de Lectura rápida para el equipo de salud**" referida al cigarrillo electrónico. De la misma se puede destacar lo siguiente:

Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



ORDENANZA Nº 013180

TRELEW (CHT), 27 de Agosto de 2020.

Ref.: Expte. Nº 28263 C.D.

11716

a). "Los cigarrillos electrónicos no pueden ser considerados inofensivos. (...) No existen pruebas para afirmar que los cigarrillos electrónicos son efectivos para dejar de fumar, en comparación con los tratamientos actuales aprobados para abandonar el hábito".

b). El cigarrillo electrónico "produce aerosoles. Su uso se llama vapear. (...) no es inocuo para la salud. Contiene concentraciones variables de nicotina (publicitadas entre 0 y 24 mg)".

c). "Los estudios realizados revelan que los aerosoles del cigarrillo electrónico contienen tóxicos y compuestos cancerígenos, metales pesados y cromo, plomo y níquel, siendo éste último más elevado que los detectados en el humo de los cigarrillos convencionales".

d). "No se ha establecido la seguridad de su uso a largo plazo".

e). "El cigarrillo electrónico se puede comportar como puerta de entrada a fumar".

f). "El aerosol producido por el cigarrillo electrónico empeora la calidad del aire".

g). Entre los daños vinculados al cigarrillo electrónico se pueden destacar los siguientes:

- Efectos respiratorios agudos
- Asociación con neumonía infecciosa y neumonía lipoidea
- Aumento de la expresión de mediadores inflamatorios similar al mecanismo de producción del asma
- Irritación faríngea y de la boca
- Tos seca.

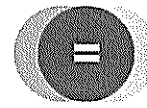
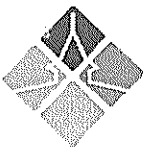
QUE, asimismo y para finalizar la referencia al SEAN de mayor difusión, es central destacar que mediante documento oficial del 08 de noviembre de 2019, la Secretaria de Gobierno de Salud emitió un "**Alerta Epidemiológica**" ante la aparición del primer caso de lesión pulmonar asociada al uso de cigarrillo electrónico en Argentina y un brote en investigación en EEUU (donde se registraron 1.888 casos de enfermedades pulmonares asociadas a dicho uso y del total de casos registrados se presentaron 34 muertes), instando a los equipos de salud, entre otras cosas, a realizar educación sanitaria a la comunidad acerca de los riesgos de consumir cigarrillos electrónicos. De esta forma, y bajo el ítem "INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN", se mencionan, entre otras, las siguientes afirmaciones a difundir para el conocimiento público:

- Los cigarrillos electrónicos emiten AEROSOL y NO vapor de agua.
- Los cigarrillos electrónicos NO son inofensivos.
- El aerosol contiene numerosas sustancias tóxicas y cancerígenas, además de nicotina que mantiene la adicción.
- Los cigarrillos electrónicos no son seguros ni para fumadores ni para no fumadores.
- No hay datos científicos conclusivos de que sirvan para dejar de fumar. Los no fumadores que empiezan a usar cigarrillos electrónicos corren el riesgo de desarrollar adicción a la nicotina y empezar a fumar cigarrillos convencionales.

///

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew



ORDENANZA Nº 013180

TRELEW (CHT), 27 de Agosto de 2020.

Ref.: Expte. Nº 28263 C.D.

///

11716

• Se desaconseja el uso de cigarrillo electrónico, tanto en espacios abiertos como cerrados, ya que la evidencia científica muestra que liberan sustancias tóxicas al medio ambiente y afectan a otras personas.

QUE, en junio del año 2011 se sancionó la **Ley Nacional Nº 26.687** mediante la cual se reguló la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco con el objeto de prevenir y asistir a la población ante los daños que produce el tabaquismo. El Capítulo VI de dicha Ley reguló la "Protección ambiental contra el humo de productos elaborados con tabaco", estableciendo en el Artículo Nº 23 la prohibición de fumar en cualquier otro espacio cerrado destinado al acceso de público, en forma libre o restringida, paga o gratuita. La Reglamentación de dicha Ley, realizada mediante Decreto Nº 602 del año 2013, estableció que la prohibición establecida en el Artículo Nº 23 contempla también a los denominados "*productos elaborados con tabaco*" a aquellos "Productos para fumar que no sean elaborados con tabaco, como ser el cigarrillo electrónico, cigarros o cigarrillos de otros componentes, etc.". En consecuencia, la reglamentación de la Ley Nacional del Tabaco estableció la prohibición de utilizar los sistemas electrónicos de administración de nicotina en los espacios cerrados destinado al acceso público.

QUE, los habitantes de la ciudad de Trelew tienen el derecho a vivir en un medioambiente sano según lo disponen el Artículo 41 de la Constitución Argentina, el Artículo 109 de la Constitución Provincial y el Artículo 6.26 de la Carta Orgánica Municipal y a su vez tienen garantizado el derecho a la salud a través de los Artículos 18 inciso 2) y 72 de la Constitución Provincial y los Artículos 187.1 y 185 de la Carta Orgánica Municipal.

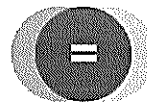
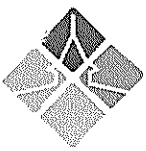
QUE, en la ciudad de Trelew, y en el año 1992, se sancionó la **Ordenanza Nº 4198** mediante la cual se estableció la prohibición de fumar en todas sus formas (cigarrillos, cigarros, pipas) en todas las oficinas y reparticiones oficiales con atención al público.

QUE, en progresividad con la regulación de lo mencionado en el párrafo anterior, en el año 2010 se sancionó la **Ordenanza Nº 11.312** mediante la cual se implementó en la Ciudad de Trelew el Programa "Ambientes Libres de Humo del Tabaco", definiendo el concepto de "Humo Ambiental del Tabaco (HAT)" como el humo u otra emisión liberada de un producto de tabaco, o el humo exhalado por una persona que fuma un producto de tabaco. A su vez, esta norma estableció la prohibición de fumar en todo lugar cerrado de acceso público, tanto del ámbito público como privado.

Que, a nivel provincial, en el mes de diciembre del año 2011, la Legislatura chubutense mediante **Ley I Nº 452** adhirió a la Ley Nacional Nº 26.687, declaró a la "Provincia Libre de Humo de Tabaco" e invitó a los Municipios a adherir a la misma, demostrando compromiso con la problemática y el interés en la prevención del consumo del tabaco y sus derivados. En ese marco, y en el año 2013, el Municipio de Trelew adhirió a la misma mediante **Ordenanza Nº 11.821/13**. Dicha ordenanza también estableció la adhesión a la Ley Nacional Nº 26.687.

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

///



ORDENANZA N° 013180

TRELEW (CHT), 27 de Agosto de 2020.

Ref.: Expte. N° 28263 C.D.

11716

Que en virtud de que la Ordenanza N° 11.821/13 omitió adherir al Anexo A de la Ley Provincial N° I - 452, en el año 2018 se sancionó la **Ordenanza N° 12.798** para adherir a dicho Anexo.

QUE, mediante Nota del 13 de enero del año 2.020, la "Oficina de Prevención del Consumo Problemático de Sustancias" dependiente de la Coordinación de Control y Prevención Ciudadana de la Municipalidad de Trelew solicitó al Presidente del Concejo Deliberante analizar el tratamiento de la problemática en la salud causada por los cigarrillos electrónicos, elaborando un proyecto de ordenanza que regule el uso y comercialización de los mismos, acompañando la reglamentación de la ANMAT mediante Disposición N° 3226/11, adjuntando documentación que respalda su petición.

QUE, mediante Nota del día 07 de febrero del presente año, la Coordinación de Salud dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas y Promoción Social de la Municipalidad de Trelew realizó similar petición al Presidente del Concejo Deliberante, entre cuyos fundamentos se destaca la referencia acerca de que *"El derecho a la salud significa que los Estados deben crear las condiciones que permitan que todas las personas puedan vivir lo más saludablemente posible"*, así como también la referencia acerca de que *"A la fecha, no existen estudios independientes, bien diseñados y con suficiente evidencia que demuestran que el uso de ENDS (sistemas electrónicos de liberación de nicotina, en inglés electronic nicotine delivery systems) mejora la tasa de abandono de tabaco fumado"*.

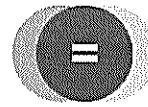
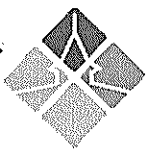
QUE, analizada la legislación nacional, provincial y municipal vigente, las disposiciones de la ANMAT (2011 y 2016), el Informe de la OMS referido a los "Sistemas electrónicos de administración de nicotina" (2014), la "Guía de Lectura rápida para el equipo de salud" de Ministerio de Salud de la Nación (2017), el "Alerta Epidemiológica" de la Secretaria de Gobierno de Salud (2019), se concluye que corresponde elaborar una norma municipal que contemple lo siguiente:

1. Ordenar la normativa local, incluyendo en una única ordenanza la regulación del uso o consumo de los cigarrillos tradicionales y los sistemas electrónicos de administración de nicotina en los lugares cerrados de acceso público, tanto del ámbito público como privado, bajo el concepto de Espacios de Aire Limpio.

2. No incluir en la normativa cuestiones referidas a la regulación de la comercialización de los denominados cigarrillos electrónicos, dado que ello se encuentra prohibido por Resolución 3226/11 de la ANMAT, quien es Autoridad de Aplicación en la temática.

Daniela Kovana Chiquichano
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



ORDENANZA N° 013180

TRELEW (CHT), 27 de Agosto de 2020.

Ref.: Expte. N° 28263 C.D.

POR ELLO:

11716 EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1ro.): IMPLÉMENTESE en la ciudad de Trelew los “Espacios de Aire Limpio” que conlleva la consecuente prohibición del consumo y/o uso de cigarrillos tradicionales y los sistemas electrónicos de administración de nicotina en todo lugar cerrado de acceso público, tanto del ámbito público como privado.

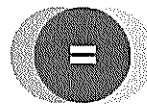
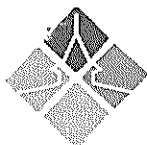
Los Espacios de Aire Limpio se conciben como lugares que buscan estar exentos de la nocividad del humo del tabaco y de las sustancias emanadas del aerosol de los sistemas electrónicos de administración de nicotina, dado que las mismas empeoran la calidad del aire y ante la falta de evidencia científica suficiente que demuestre que dichas sustancias no afectan a los consumidores y a terceras personas expuestas a ellas.

ARTÍCULO 2do.): A fin de lograr concientización pública y cumplimiento exitoso de los Espacios de Aire Limpio, se dispone la prohibición establecida en el Artículo 1º de la presente Ordenanza en los lugares que a continuación se detallan:

- a) Las oficinas públicas o reparticiones oficiales de atención al público.
- b) En todos los lugares de trabajo y ambientes cerrados del ámbito público, incluyendo todos los edificios del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los establecimientos Educativos y de Salud ubicados en el Ejido de la ciudad de Trelew, según lo determinado en la presente norma.
- c) En todos los lugares de trabajo y ambientes cerrados privados con acceso al público y en los servicios de transporte público, taxis, remises y demás medios de transportes. Dicha prohibición comprende tanto al propietario del local o del transporte, como a sus empleados y del público que ingresa a los mismos.
- d) En bancos, centros culturales, salas de lectura, salas de exposición, bibliotecas y museos, estaciones de servicios, supermercados, y autoservicios, terminales de transporte aéreo y terrestre, gimnasios y recintos deportivos cerrados, clubes deportivos y sociales.
- e) En los sectores públicos de hoteles y demás establecimientos de alojamiento, predios feriales, oficinas y locales destinados a la atención directa al público, kioscos, rotiserías, heladerías y demás establecimientos que elaboren, transformen o vendan alimentos.
- f) En restaurantes, comedores, cantinas, pizzerías, centros de compras y galerías comerciales, bares, cafeterías, confiterías, salas y salones de fiesta, confiterías nocturnas y pubs con espectáculos y establecimientos similares, locales de baile y salas de juego.

///

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



ORDENANZA N° 013180 TRELEW (CHT), 27 de Agosto de 2020.

11716

Ref.: Expte. N° 28263 C.D.

ARTÍCULO 3ro.): Todos los locales y organismos mencionados en el Artículo 2do. de la presente Ordenanza deberán colocar los carteles que se adjuntan como Anexo I con la siguiente leyenda:

"Espacio de Aire Limpio

Prohibido fumar y/o usar cigarrillos, cigarrillos electrónicos y dispositivos similares Ordenanza N° (la que corresponda) /20".

Estos carteles deberán estar impresos en dimensiones de hasta TREINTA (30) centímetros por TREINTA (30) centímetros (30cmx30cm).

Queda a cargo del titular o responsable del establecimiento la obligación de exhibir la cartelería o afiches mencionados.

ARTÍCULO 4to.): Se exceptúan de la prohibición establecida en el Artículo 2do de la presente Ordenanza:

- Los patios, terrazas, balcones y demás espacios al aire libre de los lugares cerrados de acceso al público.
- Centros de detención de naturaleza penal o contravencional.

ARTÍCULO 5to.): La prohibición establecida en el Artículo 1ro de la presente Ordenanza rige tanto para el personal que trabaje en los sitios cerrados como para el público en general que concurra a ellos.

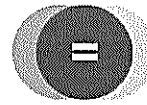
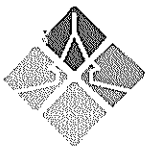
ARTÍCULO 6to.): Ante cualquier duda con relación a si el espacio cerrado queda o no comprendido dentro de la prohibición de la presente Ordenanza deberá interpretarse a favor de la protección del medio ambiente.

ARTÍCULO 7mo.): A los efectos del adecuado cumplimiento de la presente Ordenanza a partir de su promulgación, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar campañas de sensibilización y educación comunitaria, tales como:

- Campañas en establecimientos educativos que informan acerca de los riesgos que implica el consumo del tabaco, los cigarrillos electrónicos, los vaporizadores, los gases de estos y los dispositivos que contengan tabaco y/o nicotina que sean perjudiciales para la salud, que en un futuro los reemplacen, promoviendo estilos de vida saludable.
- Cursos especiales de educación y capacitación sobre los riesgos para la salud que afrontan los consumidores de cigarrillos tradicionales y los usuarios de los diferentes dispositivos existentes en el mercado.
- Planes que tienden a generar conciencia social sobre el derecho a respirar aire sin contaminación ambiental.
- Programas de asistencia gratuita para las personas que consuman tabaco interesadas en dejar de hacerlo.
- Campañas que identifiquen la difusión del conocimiento de las patologías vinculadas con el tabaquismo, sus consecuencias, las formas de prevención y tratamiento.

ARTÍCULO 8vo.): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá difundir de manera sostenida en el tiempo y a través de los medios de comunicación locales los antecedentes y fundamentos de los Espacios de Aire Limpio, la fecha de entrada en vigencia de la prohibición de consumir los productos mencionados en el Artículo 1 de la presente Ordenanza y las sanciones derivadas de su incumplimiento.

///



ORDENANZA N° 013180. TRELEW (CHT), 27 de Agosto de 2020.

Ref.: Expte. N° 28263 C.D.

/// 11716

ARTÍCULO 9no.): CREASE la Comisión de Coordinación de Control de los Espacios de Aire Limpio en el ámbito de la Municipalidad de Trelew integrada por especialistas y personas con experiencia en la materia que tendrá como principales funciones:

a) Poner en marcha un programa permanente destinado a explicar y aclarar a los objetivos y disposiciones de la presente Ordenanza y orientar a los propietarios, operadores y gerentes de los establecimientos para su cumplimiento.

b) Determinar el contenido de los cursos especiales de educación y capacitación sobre los riesgos para la salud que corren las personas cuando son expuestas al humo, gas y/o aerosol de los productos de tabaco o sistema electrónicos de administración de tabaco con el mismo fin.

Ninguna persona que directa o indirectamente pudiera representar los intereses de personas físicas o jurídicas que en calidad de fabricantes, importadores, vendedores mayoristas o minoristas comercialicen productos derivados del tabaco podrá integrar esta Comisión.

El Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, determinará la cantidad de integrantes de la Comisión y el plazo que durará en sus cargos.

ARTÍCULO 10mo.): El propietario, encargado, gerente, responsable o persona que administre un lugar comprendido dentro de los definidos como Espacios de Aire Limpio deberá retirar del alcance del público los ceniceros.

ARTÍCULO 11ro.): El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones enumeradas en los Artículos 3 y 10 harán pasible al propietario o responsable fiscal del establecimiento de una multa que se graduará según lo establecido a continuación:

Primera infracción: 3 Módulos.

Segunda Infracción: 5 módulos.

Tercera Infracción: 7 módulos.

Cuarta Infracción: 8 módulos.

Quinta Infracción: 10 módulos.

Sexta Infracción y las posteriores: 20 módulos.

ARTÍCULO 12do.): Las personas que consuman productos de tabaco o a fines que incumplan con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza deberán abonar una multa que se graduará según lo establecido a continuación:

Primera Infracción: 3 módulos.

Segunda Infracción: 4 módulos.

Tercera Infracción: 5 módulos.

Cuarta Infracción: 6 módulos.

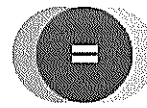
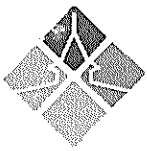
Quinta Infracción: 7 módulos.

Sexta Infracción y en las posteriores: 14 módulos.

ARTÍCULO 13ro.): El Departamento Ejecutivo Municipal antes de conceder una habilitación comercial deberá hacer conocer al solicitante las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14to.): La Coordinación de Inspecciones de la Municipalidad de Trelew será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

///



ORDENANZA N° 013180

TRELEW (CHT), 27 de Agosto de 2020.

Ref.: Expte. N° 28263 C.D.

///

ARTÍCULO 15to.): Toda persona que desee registrar un reclamo por incumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza podrá hacerlo ante la Coordinación de Inspecciones de la Municipalidad de Trelew, o al siguiente número XXXX, o al 0-800-999-3040 de la ANMAT.

ARTÍCULO 16to.): DETERMINAR que el valor del módulo será el que se fije en la Ordenanza Tarifaria Anual vigente. A partir de la quinta infracción el monto de la siguiente multa duplicará a la inmediatamente anterior fijada.

ARTÍCULO 17mo.): ADJUNTAR como Anexo II a la presente Ordenanza la Disposición de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (en adelante ANMAT) N° 3226/11.

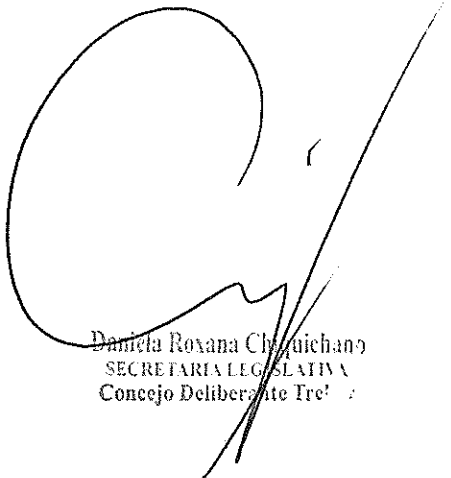
ARTÍCULO 18vo.): DEROGAR las Ordenanzas N° 4198/92 y 11.312/10.

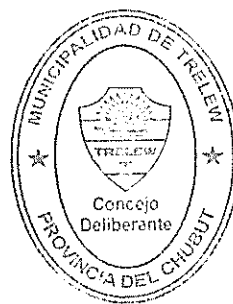
ARTÍCULO 19vo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 20mo.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 27 AGO. 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11716


Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew




Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

TRELEW, Chubut, 21 SEP 2020

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente

Ordenanza como N° **013180**

Edo. Fernández
ABOGADO
Coordinador de Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

[Signature]

CESAR JAVIER AYALA
Abogado
Secretario de Coordinación
de Gabinete y Gobierno

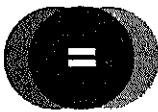
[Signature]

SEBASTIÁN DE LA VALLINA
Secretario de Planificación,
Obras y Serv. Públicos



[Signature]

ADRIAN DARJO MADERNA
Intendente



2020
AÑO DEL CONCEJO
CON PERSPECTIVA
DE GÉNERO



CONCEJO
DELIBERANTE
DE TRELEW

11716

ANEXO I



Espacio Aire Limpio

**Prohibido fumar y/o usar cigarrillos,
cigarrillos electrónicos y dispositivos
similares.**

Lic. JUAN IGNACIO ACUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

Ordenanza N° 120

Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO ACUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

ORDENANZA Nº 013180

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ANEXO II

RESOLUCIÓN Nº

3226



BUENOS AIRES, 06 MAY 2011

11716

VISTO el Expediente Nº 1-47-2409-11-1 del Registro de esta Administración Nacional de Alimentos, Medicamentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, el tabaquismo es la mayor causa de muerte prevenible en el mundo, por ser motivo de patologías como cáncer, en especial en pulmón, riñones, páncreas, vejiga; EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica) y/o patologías cardiovasculares.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) auspició el Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT), cuyo texto fue aprobado por la 56ª Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 2003, siendo este un instrumento jurídico regido por el derecho internacional y obligatorio para los países que lo firman y ratifican, en vigor desde febrero de 2005.

Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

ORDENANZA Nº 013180

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

RESOLUCIÓN Nº 3226



11716

Que el objetivo de este convenio es proteger a las generaciones presentes y futuras de las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, medioambientales y económicas que produce el uso del tabaco y la exposición al humo que genera.

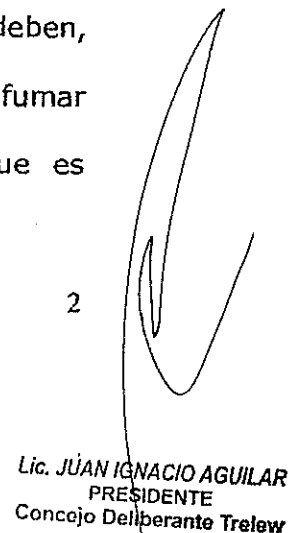
Que en consecuencia, los países adherentes a dicho Convenio Marco han generado Políticas de Estado tendientes a disminuir el uso del tabaco y tratar de impedir que nuevas generaciones de jóvenes se inicien en el tabaquismo, siendo alguna de ellas el aumento de impuestos que gravan su venta, la prohibición de efectuar publicidad, promoción y patrocinio, la prohibición de fumar en ambientes cerrados, la obligación de las empresas tabacaleras a colocar en la caras principales de los atados de cigarrillos leyendas que remarcan las graves consecuencias para la salud que origina el consumo de tabaco, la realización de campañas de concientización sobre los efectos deletéreos del tabaquismo y la adhesión a campañas que realizan diversas organizaciones no gubernamentales.

Que los efectos deletéreos del tabaquismo se deben, en parte, a los productos de combustión originados en el acto de fumar y además al efecto fuertemente adictivo de la nicotina, que es

g H


Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew


Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

2

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

ORDENANZA N° 013180

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

RESOLUCIÓN N° 3226



rápidamente absorbida y produce efectos placenteros actuando sobre circuitos neuronales específicos del cerebro y haciendo muy difícil el dejar de fumar.

11716

Que la mayoría de los fumadores son adictos a la nicotina, la cual tiene efectos deletéreos directos sobre el sistema cardiovascular.

Que con el propósito de facilitar la cesación tabáquica, además de apoyo psicológico y a fin de atenuar el síndrome de abstinencia, han sido desarrollados distintos procedimientos basados en la administración de nicotina bajo diversas formas (chicles, sprays inhalatorios, parches), o drogas que activan los circuitos neuronales que median la acción de la nicotina.

Que los comúnmente denominados "cigarrillos electrónicos", consisten en un dispositivo de forma similar al cigarrillo convencional, provistos de un mecanismo microelectrónico que vaporiza cartuchos que pueden contener cantidades variables de nicotina, aceites esenciales de tabaco, sustancias aromatizantes, propilenglicol, glicerol y otras sustancias.

Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

3

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

RESOLUCIÓN N°

3226



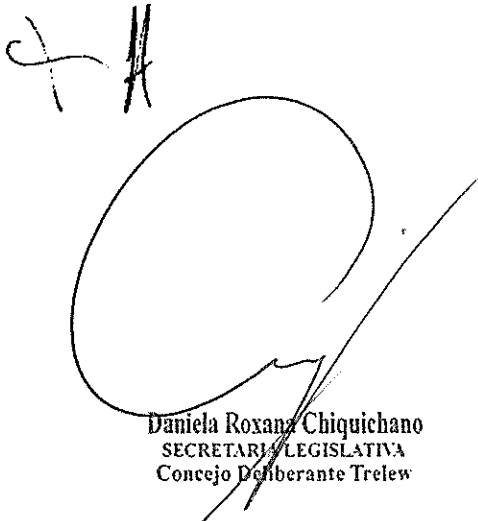
11716

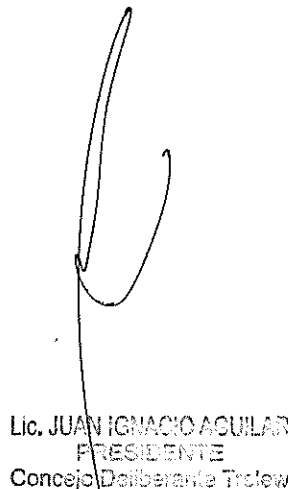
Que los mismos han sido diseñados para ser utilizados en reemplazo de cigarrillos en los lugares donde se prohíbe fumar y algunos de sus productores los proponen como una estrategia para dejar de fumar, aduciendo además que están desprovistos de los efectos deletéreos de los productos de la combustión del tabaco.

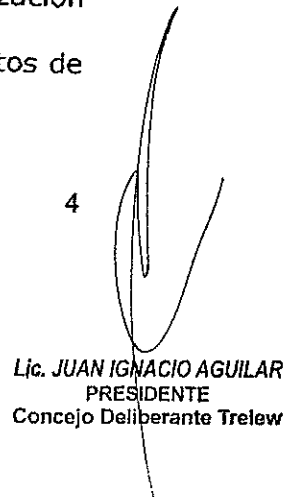
Que por Internet algunos de estos dispositivos dispensadores de nicotina son promocionados como "... productos creados para mejorar la calidad de vida. Posee la apariencia de un cigarrillo con la ventaja de no contar con tabaco ni alquitrán. Sabor a cigarrillo y vapor simulador del humo, pudiendo ser usado en cualquier lugar ya que no tiene ni olor ni daña la salud".

Que por el contrario, siendo la nicotina una droga sumamente tóxica y con fuertes propiedades adictivas, el uso de estos dispensadores, además del potencial riesgo que representa para individuos con patologías cardiovasculares, puede inducir en nuevos usuarios una dependencia a la droga.

Que en las conclusiones y recomendaciones vertidas en el documento elaborado por el Grupo de Estudio de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la Reglamentación de los Productos de


Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew


Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

4

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

ORDENANZA N° 013180

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 3226



Tabaco en la cual se examina el cigarrillo electrónico de noviembre de 2008, se sostiene que no se ha establecido la seguridad y el grado de absorción de la nicotina a través de estos productos.

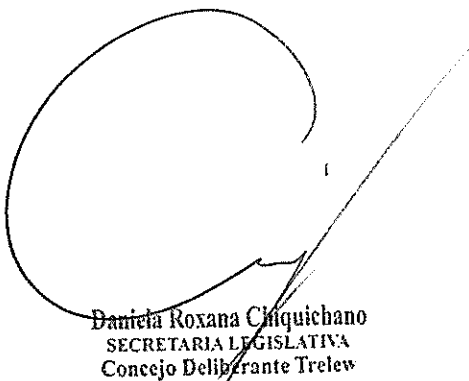
11716

Que en el mismo documento, se menciona que actualmente, la evidencia es insuficiente para concluir que los cigarrillos electrónicos sean una ayuda eficaz para dejar de fumar o que liberan nicotina suficiente para que puedan ser utilizados en la deshabituación tabáquica, no existiendo pruebas suficientes que determinen que son seguros para el consumo humano.

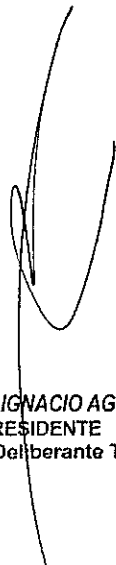
Que también se sostiene que los fumadores que intentan dejar de fumar pueden utilizar los cigarrillos electrónicos en lugar de tratamientos basados en evidencia científica, y en el caso de que estos productos no sean eficaces como las sustancias de reemplazo de nicotina, su uso podría retrasar la cesación tabáquica y contribuir a un mayor riesgo atribuible a enfermedades directamente relacionadas al tabaquismo.

Que el mencionado Grupo de Estudio también considera que algunos fabricantes han afirmado que se pueden utilizar legalmente en lugares públicos donde está prohibido fumar, mientras

2 H


Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew


Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

5

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

ORDENANZA Nº 013180

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 3226



que la OMS recomienda encarecidamente que no estén exentos de las leyes de "aire limpio", que restringen los lugares en los cuales no se permite fumar, hasta que se provea evidencia adecuada que demuestre a las autoridades reguladoras que el uso del producto no expone a los no usuarios a las emisiones tóxicas.

11716

Que además se considera en estas conclusiones y recomendaciones que los cigarrillos electrónicos podrían perpetuar la conducta de fumar por lo que se ha denominado de "doble uso": por un lado, mantiene la dependencia de la nicotina en los ambientes donde fumar está prohibido, siendo una de las consecuencias positivas de las restricciones de fumar la desnormalización del consumo de tabaco de productos y el consiguiente aumento en la deshabituación; por otra parte, puede desalentar a la gente que quiere dejar de fumar, ya que los usuarios pueden mantener su adicción a la nicotina a pesar de las restricciones de fumar y volver a fumar, donde tales restricciones están ausentes.

Que el Grupo de Estudio de la OMS sobre la Reglamentación de los Productos de Tabaco, analizó los sistemas electrónicos de administración de nicotina y preparó un informe sobre el

Daniela Roxana Chiquizhano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

6

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

ORDENANZA Nº 013180

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

RESOLUCIÓN Nº 3226



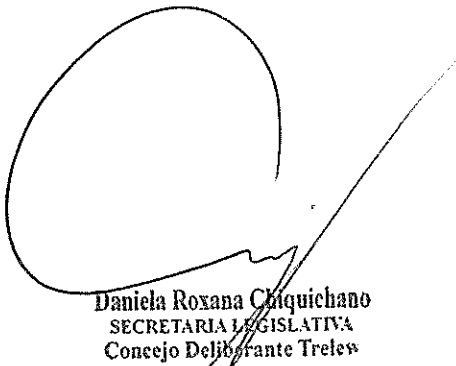
tema que la Directora General presentó al Consejo Ejecutivo de la OMS en su 126a reunión, en enero de 2010 y cuyas recomendaciones fueron elevadas a la Conferencia de las Partes del Convenio Marco para el Control del Tabaco (Cuarta Reunión, Punta del Este, Uruguay, entre el 15 y 20 de noviembre de 2010).

11716

Que algunas de las conclusiones fueron que "no se ha demostrado la inocuidad ni la magnitud de la captación de nicotina; que los productos se comercializaron como medios auxiliares para dejar de fumar, pero no hay datos científicos que otorguen validez a esta aseveración; y que la administración directa a los pulmones podría ser peligrosa y, con independencia de los efectos de la nicotina, revestía una gran importancia abordar la administración pulmonar en estudios científicos", y que "actualmente no son suficientes los datos de investigación para determinar si estos sistemas pueden usarse para ayudar a dejar de fumar, si crean adicción o la sostienen, y si administran a los fumadores otros ingredientes además de nicotina".

Que el mismo Grupo de Estudio recomendó realizar ensayos clínicos, estudios comportamentales y psicológicos y

2 A


Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew


Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

7

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

ORDENANZA Nº 013180

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ORDENANZA Nº

3226



farmacovigilancia a escala individual y de población para despejar estas incógnitas.

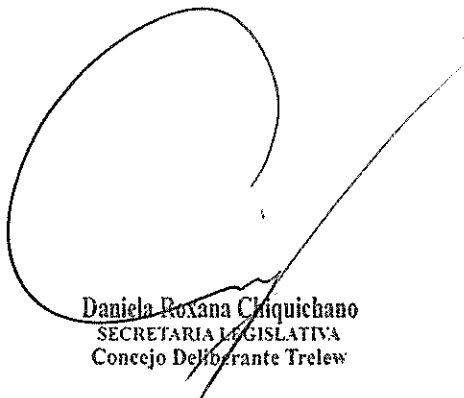
11716

Que además, dicho Grupo estableció que mientras no se demuestre científicamente, deben prohibirse las afirmaciones de que estos productos tienen efectos beneficiosos para la salud, reducen el daño o pueden usarse como ayuda para dejar de fumar.

Que la Food and Drug Administration (FDA) de los Estados Unidos encontró en estos dispositivos electrónicos ingredientes cancerígenos (como las nitrosaminas) y otros químicos tóxicos peligrosos para la salud, como el etilenglicol, utilizado como anticongelante para los coches y, en un comunicado de julio de 2009, admitieron que, hasta la fecha, "no se sabe exactamente qué concentración de nicotina y otros tóxicos inhalan las personas que fuman cigarrillos electrónicos y tampoco existen estudios clínicos sobre los efectos de los cigarrillos electrónicos en la salud de los fumadores y de los no fumadores expuestos", por lo que desaconsejan su uso.

Que también, ante la evidencia de que los cigarrillos electrónicos están siendo vendidos de distintos sabores, destinados a un público joven, esa misma agencia internacional admitió su preocupación

2 H


Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew


Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

8

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

ORDENANZA N° 013180

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

3 2 2 6



de que estos cigarrillos puedan ser vendidos en Internet sin requisitos de edad para ello y sin un prospecto que incluya los posibles efectos adversos en la salud.

11716

Que en consecuencia con el propósito de proteger la salud pública corresponde prohibir la importación, distribución, comercialización y la publicidad o cualquier modalidad de promoción en todo el territorio nacional del sistema electrónico de administración de nicotina denominado "Cigarrillo Electrónico", extendiendo dicha prohibición a todo tipo de accesorio para dicho sistema o dispositivo, como asimismo a cartuchos conteniendo nicotina.

Que la medida a adoptarse ha sido consensuada con el Coordinador del Programa Nacional de Control de Tabaco del Ministerio de Salud de la Nación.

Que la Dirección de Tecnología Médica, el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y 425/10.

Por ello,

Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

9
Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

ORDENANZA Nº 013180

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 3226



11716

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese la importación, distribución, comercialización y la publicidad o cualquier modalidad de promoción en todo el territorio nacional del sistema electrónico de administración de nicotina denominado "Cigarrillo Electrónico", extendiéndose dicha prohibición a todo tipo de accesorio para dicho sistema o dispositivo, como asimismo a cartuchos conteniendo nicotina.

ARTÍCULO 2º.- La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a las Cámaras y entidades profesionales representativas; a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas, órgano integrante de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Cumplido archívese PERMANENTE.

Expediente Nº 1-47-2409-11-1

DISPOSICIÓN Nº

3226

Daniela Roxana Chioyichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

DR. CARLOS A. CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

10

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew